



para el efecto de que se
 SE ENVIEN A LOS GOBIERNOS
 Y GOBIERNOS DE LOS REYES
 Y GOBIERNOS DE LOS REYES

Senores
 Su Mage
 Marq de la
 meda
 Oduquien
 nota
 De la or
 Ofici del bau

En Villa de Madrid a Veinte y tres dias del
 mes de Mayo de mill y setecientos y noventa
 y tres años: Los Señores Gobernador y del Consejo
 y Contaduría mayor de hacienda de su Magestad,
 hacen dhen do a las repetidas que se dan en
 el de Jurisdic. Libramientos y otros ynteresados en
 los Cau de la de Rentas Reales y Servicios del Reino
 de que ha sido torgado Cartas de pago de sus
 y por los arrendadores se ven y satisfacion
 de ellas les dan Veribos a favor de Villas y Lugares
 y otros Contribuyentes de las Rentas de su Cargo
 por cuenta de sus enca bera mientos y obligas
 zion y recibiendo des de luego a los arrendadores
 de pagos efectivos las que an recibidos de los Jurisdic
 y de may ynteresados; Siendo asi que estos tienen
 gran de y embaxatos y desperdicios en sus obramientos
 Para cuyo remedio acordaron y mandaron
 se notifique a todos los arrendadores de Rentas
 y Servicios Reales que de ninguna manera ven
 de modo de satisfacion, sino es que la den pro
 ta y efectiva a los Jurisdic y libramientos y de
 may ynteresados en sus Rentas en las partes y
 Lugares donde fueren obligados por sus Contratos
 en la concurrente cantidad que importaren los

